



DEDUCCIONES DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS PARA EL PERÍODO 2023

EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA QUE TRABAJEN Y JUBILADOS QUE VIVAN EN LAS PROVINCIAS Y, EN SU CASO, PARTIDO A QUE HACEN MENCIÓN EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 23.272 Y SUS MODIFICACIONES.

Para las actualizaciones de los valores fue utilizado el índice RIPTE a octubre del 2022, con valor de 1,788385092.

Además, los valores fueron redondeados para que los mismos no superen los dos decimales.

CONCEPTO DEDUCIBLE	IMPORTE DE LA DEDUCCIÓN \$
Ganancias no imponibles [Artículo 30, inciso a)]:	551.053,52
Cargas de familia [Artículo 30, inciso b)]	
1. Cónyuge:	513.727,67
2. Hijo:	259.074,78
2.1 Hijo incapacitado para el trabajo:	518.149,56
Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 1]	1.928.687,34
Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 1 “nuevos profesionales/emprendedores”]	2.204.214,10
Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 2]	2.645.056,82

IMPORTE DE LAS DEDUCCIONES ACUMULADAS CORRESPONDIENTES A CADA MES

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO ENERO \$	IMPORTE ACUMULADO FEBRERO \$	IMPORTE ACUMULADO MARZO \$
A) Ganancias no imponibles [Art. 30, inc. a)].	45.921,13	91.842,25	137.763,38
B) Cargas de familia [Artículo 30,			

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO ENERO \$	IMPORTE ACUMULADO FEBRERO \$	IMPORTE ACUMULADO MARZO \$
inciso b]):			
Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal que se indica para que se permita su deducción:	45.921,13	91.842,25	137.763,38
1. Cónyuge:	42.810,64	85.621,28	128.431,92
2. Hijo:	21.589,57	43.179,13	64.768,70
2.1 Hijo incapacitado para el trabajo:	43.179,13	86.358,26	129.537,39
C) Deducción especial [Art. 30, inc. c), Apartado 1].	160.723,94	321.447,89	482.171,83
Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 1 “nuevos profesionales/emprendedores”]	183.684,51	367.369,02	551.053,52
D) Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 2]:	220.421,40	440.842,80	661.264,20

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO ABRIL \$	IMPORTE ACUMULADO MAYO \$	IMPORTE ACUMULADO JUNIO \$
A) Ganancias no imponibles [Art. 30, inc. a)].	183.684,51	229.605,64	275.526,76
B) Cargas de familia [Artículo 30, inciso b)]			
Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal que se indica para que se permita su deducción:	183.684,51	229.605,64	275.526,76
1. Cónyuge:	171.242,56	214.053,20	256.863,84
2. Hijo:	86.358,26	107.947,83	129.537,39
2.1 Hijo incapacitado para el	172.716,52	215.895,65	259.074,78

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO ABRIL \$	IMPORTE ACUMULADO MAYO \$	IMPORTE ACUMULADO JUNIO \$
trabajo:			
C) Deducción especial [Art. 30, inc. c), Apartado 1].	642.895,78	803.619,72	964.343,67
Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 1 “nuevos profesionales/emprendedores”]	734.738,03	918.422,54	1.102.107,05
D) Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 2]:	881.685,61	1.102.107,01	1.322.528,41

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO JULIO \$	IMPORTE ACUMULADO AGOSTO \$	IMPORTE ACUMULADO SEPTIEMBRE \$
A) Ganancias no imponibles [Art. 30, inc. a)].	321.447,89	367.369,02	413.290,14
B) Cargas de familia [Artículo 30, inciso b)]			
Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal que se indica para que se permita su deducción:	321.447,89	367.369,02	413.290,14
1. Cónyuge:	299.674,48	342.485,12	385.295,76
2. Hijo:	151.126,96	172.716,52	194.306,09
2.1 Hijo incapacitado para el trabajo:	302.253,91	345.433,04	388.612,17
C) Deducción especial [Art. 30, inc. c), Apartado 1].	1.125.067,61	1.285.791,56	1.446.515,50
Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 1 “nuevos profesionales/emprendedores”]	1.285.791,56	1.469.476,07	1.653.160,57
D) Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 2]:	1.542.949,81	1.763.371,21	1.983.792,61

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO OCTUBRE \$	IMPORTE ACUMULADO NOVIEMBRE \$	IMPORTE ACUMULADO DICIEMBRE \$
A) Ganancias no imponibles [Art. 30, inc. a)].	459.211,27	505.132,40	551.053,5245
B) Cargas de familia [Artículo 30, inciso b)]			
Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal que se indica para que se permita su deducción:	459.211,27	505.132,40	551.053,52
1. Cónyuge:	428.106,40	470.917,03	513.727,67
2. Hijo:	215.895,65	237.485,22	259.074,78
2.1 Hijo incapacitado para el trabajo:	431.791,30	474.970,43	518.149,56
C) Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 1]:	1.607.239,45	1.767.963,39	1.928.687,34
Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 1 “nuevos profesionales/emprendedores”]	1.836.845,08	2.020.529,59	2.204.214,10
D) Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 2]:	2.204.214,01	2.424.635,42	2.424.635,42

<https://www.afip.gob.ar/gananciasYBienes/ganancias/sujetos/empleados-y-jubilados/deducciones-personales.asp>